



**EN LO PRINCIPAL:** Deduce reclamo de nulidad electoral  
**PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos  
**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicita diligencias  
**TERCER OTROSÍ:** Medios de prueba  
**CUARTO OTROSÍ:** Téngase presente

### **I.T.E.R**

Marcela Freire Quezada, dueña de casa, socia; Eduvina Salazar Astudillo, socia, dueña de casa y Manuel Alejandro Carrasco Almarza, médico, socio; de la JUNTA DE VECINOS BALNEARIO DE CONCÓN, domiciliados para estos efectos en la comuna de Concón, Región de Valparaíso, a V.S. respetuosamente decimos:

Que, encontrándonos dentro de plazo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 19.418, en armonía con lo señalado en los artículos 16 inciso segundo y 17 de la Ley 18.593, deduzco reclamo de nulidad ante el tribunal electoral regional para que conozca y resuelva las reclamaciones en contra del acto eleccionario realizado el día 26 de agosto del año en curso en la Junta Vecinal BALNEARIO DE CONCÓN, domiciliada en avenida San Agustín N° 756 Comuna de Concón, y por el cual se eligió a la directiva de la entidad vecinal antes mencionada para el período 2023 - 2025.

#### **HECHOS.-**

Fundamos la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

Con fecha 13-04-22 nuestra J.J.V.V. quedó acéfala por expirar el mandato de la Directiva (Anexo N°1) según el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e identificación de Chile, los socios le señalamos al Presidente de la Junta de Vecinos don Vicente Herrera Yévenes que citara a reunión con el objeto de iniciar el proceso de elecciones, después de insistir mucho, acordamos con el Presidente de la Junta de Vecinos, realizar una asamblea extraordinaria, para nombrar la comisión electoral que regulara las elecciones, para el día 26 julio a las 11 horas, un día antes de la fecha mencionada, don Vicente Herrera comunicó a través de whatsapp que no era necesario hacer una reunión porque él ya había conformado la Comisión Electoral requerida, para efectuar las elecciones, ante lo cual le manifestamos que dicho acto trasgrede la norma legal y de los estatutos de nuestra junta de vecinos, cabe consignar que el 28 de Julio del 2023 renunciaron a la Comisión Electoral designada por el presidente de la junta de vecinos don Vicente Herrera, doña Leyla Lazcano y doña Rosario Henríquez, mediante carta

dirigida al Alcalde, ingresada a la oficina de partes en la fecha antes mencionada, ante esto ingresamos carta al municipio informando que hasta la fecha el presidente no ha citado a asamblea extraordinaria para validar el TRICEL e informamos al municipio que detectamos que socios activos de nuestra JJ.VV. fueron borrados del registro sin motivo aparente sin haber presentado renuncia y sin ser avisados de la situación (Anexo N°7), Con fecha 22 de Agosto de 2023 informamos al municipio que don Vicente Herrera invitó a votar a personas inscritas fuera del plazo dado que se nos informó que la fecha de corte era el mes de marzo de 2023 según lo informado por la señora Secretaria Municipal María Liliana Espinoza, (Anexo N°8), En la lista de candidatos de elección aparece doña Linda Susana Cueto que fue inscrita por el Presidente de la Junta de Vecinos, sin su autorización, al enterarse de dicha nominación, doña Linda Susana Cueto acudió al Municipio a presentar su renuncia (Anexo 10). La lista de candidatos contenía 9 candidatos, incluyendo a la renunciada, el día 26 de Agosto de 2023 se realiza la votación y pudimos ver ciertas anomalías, como es el caso de doña Loreto Ortega Bascuñan que vota pero no aparece en el padrón entregado por el Municipio, por lo que es evidente que en dicho acto eleccionario se trabajó con un padrón distinto al entregado por la Municipalidad de Concón.

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante la validez de la elección, pues los nombramientos no fueron realizados en Reunión Extraordinaria como lo señala la ley N° 19.418 y que refuerza nuestro estatuto en el artículo 21 letra f.

**EL DERECHO**

Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418, en los siguientes normas: artículo N°14 "La calidad de afiliado a las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias terminará" ninguna de la situaciones previstas en las letras a, b y c dan cuenta o explican el porque algunos socios activos de nuestra JJ.VV. fueron borrados del registro; el artículo N°15 inciso primero "Cada junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberá llevar un registro público de todos sus afiliados... se mantendrá en la sede comunitaria a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo" situación descrita en artículo en comento no se cumple. Inciso tercero del artículo N°15 "Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, cada junta de vecinos deberá remitir al Secretario Municipal respectivo, cada seis meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiros del registro de asociados" acto administrativo obligatorio que la ley establece y no se cumple el artículo N°18 "Deberán tratarse en asamblea general

extraordinaria las siguientes materias: en la letra f "La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral", cumplimiento que el presidente de la junta de vecinos debe aclarar, donde y cuando se practicó. Los hechos antes descritos contravienen lo dispuesto en el Estatuto de nuestra Junta de Vecinos, en los artículos: N°13 letra a, b, y c, el artículo N°19, el artículo N°21 letra f, artículo N°29 letra b y artículo N°34.

Por todo lo expuesto anteriormente el acto eleccionario adolece de vicios que ameritan su nulidad, los fundamentos de derecho que invocamos se encuentran respaldados por el Artículo 23 de la constitución política de Chile.

**POR TANTO.**

**RUEGO A V.S.I.** tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha 26 de agosto de 2023, por el cual se eligió a la directiva de la Junta de Vecinos Balneario de Concón, por el período 2023 - 2025, acogerlo a tramitación y, en definitiva, declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente.

**PRIMER OTROSI:** Ruego a V.S. tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Estatutos de la organización
- 2.- Certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro.
- 3.- Prueba documental de fotografía, donde se determina su origen, lugar, época en que fueron tomadas que afectan la validez del proceso eleccionario del día 26 de agosto de 2023.
- 4.- Prueba instrumental de renuncia al trichel del proceso eleccionario del día 26 de agosto de 2023, enviado al Alcalde de Concón y recepcionado en fecha de 28 de julio de 2023 en la oficina de partes de la municipalidad de Concón, ingresado por las socias, Leila Lazcano y Rosario Henriquez, quienes no cumplían con los requisitos señalados en los estatutos.
- 5.- Prueba instrumental de (Anexo N°1), (Anexo N°7), (Anexo N°8) y (Anexo 10), presentados en oficina de partes de la municipalidad de Concon.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Ruego a V.S. se sirva, como diligencia de prueba, oficiar al Presidente de la Junta de Vecinos BALNEARIO DE CONCÓN, señor Vicente Eleuterio Herrera Yevenes, cédula de identidad número 7.586.846-4, con domicilio en calle 7 esquina San Agustín comuna de Concón, para que remita al Tribunal los siguientes documentos:

- 1.- Copia del Acta de la Asamblea en que se nominó a la Comisión Electoral y la corrección respectiva.
- 2.- Copia de las inscripciones de las diversas candidaturas.



- 3.- Copia del Acta de la Asamblea que da cuenta de la elección.
  - 4.- Copia del Acta de Escrutinio.
  - 5.- Las cédulas o votos.
  - 6.- Registro de firmas de los socios que participaron en la elección.
  - 7.- Libro de Registro de Socios de la organización al día al momento de la elección.
  - 8.- Certificado de la Comisión Electoral que indique el número de socios que tenían derecho a participar en la elección.
  - 9.- Citaciones a las Asamblea en que se nominó la Comisión Electoral y se certifique que se realizó la elección conforme a los estatutos.
  - 10.- Certificado de la Comisión Electoral que indique el número de carteles expuestos, lugares en que se colocaron dichos carteles, indicando las fechas en que se expusieron y período de tiempo que estuvieron visibles cada uno de ellos.
  - 11.- Copia del acta por renuncia a la Comisión Electoral de las socias, Leila Lazcano y Rosario Henríquez, designadas por don Vicente Eleuterio Herrera Yévenes y copia del registro de acta del procedimiento de reemplazo de las socias antes mencionadas.
- Ruego a V.S. se sirva, como diligencia de prueba, oficiar a la Secretaría Municipal de Concón para que remita al tribunal el siguiente documento:
- 12.- Copia de documento que la comisión electoral envió a la Secretaría Municipal, donde comunica la realización de la elección del directorio y de quien ingresó dicho documento.

**TERCER OTROSI:** Ruego V.S.I. se sirva tener presente que me valdré de todos los medios que me franquea la ley para acreditar los hechos descritos en lo principal de esta reclamación.

**CUARTO OTROSI:** Sírvase V.S.I. tener presente que para todos los efectos legales se constituye domicilio en Calle Siete No.390, Comuna de Concón y que actuaremos personalmente en estos autos, que mi teléfono es 984327576 y mi correo electrónico es cueto.martin@gmail.com

FIRMAN

Marcela Freire Quezada

*Marcela Freire* 7.208.449-7

Eduvina Salazar Astudillo

*Eduvina Salazar* 6888312-8

Manuel Alejo Carrasco Almarza

*Manuel Alejo Carrasco* 4.280037-6